



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.2- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora 9.2- Subvenciones destinadas A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

En el marco del Plan municipal del Comercio, la convocatoria de subvenciones de la línea 9.2.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA pretende incentivar la apertura de locales situados a pie de calle para favorecer la actividad económica, así como la reforma de los ya existentes para la mejora de la fachada comercial, en aquellas zonas de la ciudad que más lo requieran, y que se determinan en esta convocatoria indicándose los barrios con más baja densidad comercial así como en las zonas consideradas de interés singular.

Las subvenciones están destinadas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Lleida que deseen recuperar locales vacíos y promover nuevas aperturas de comercio y de servicios o bien que sean titulares de establecimientos situados a pie de calle llevar a cabo y deseen llevar a cabo reformas en sus establecimientos, para mejorar la fachada comercial, para facilitar la accesibilidad, la eficiencia energética y la transformación tecnológica en el punto de venta.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 150.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4330.47000 Ayudas a Empresas.



Ajuntament de Lleida

La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.

El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes, cuyo importe no llegue a este importe mínimo establecido.

Las personas beneficiarias con más de un establecimiento comercial a pie de calle podrán presentar un máximo de dos (2) solicitudes para convocatoria.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOL· LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

El plazo finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de octubre de 2025.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 9º de las Bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:

a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.

b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.

c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.

d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.



Ajuntament de Lleida

e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.

f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales.

4.2. Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.

b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).

c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.

d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.

e) Los establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios de telefonía móvil.

5.- ZONAS DE BAJA DENSIDAD COMERCIAL Y ZONAS INTERÉS SINGULAR

Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o existentes objeto de reforma estén situados en los barrios de baja densidad comercial y/o en las siguientes zonas interés singular:

- a) En el barrio de Els **Montclar**. Comprende todas las siervas del barrio.
- b) En el barrio de La **Mariola**. Comprende todas las calles del barrio.
- c) En la Zona de interés singular de la **Rambla de Ferran**. Comprende las calles: Alcalde Fuster, Anselm Clavé, Avenida del Segre, Cardenal Remolins, Carme, Comerç, Democràcia, Edil Saturnino, Francesc Macià, General Brito, Lluís Roca, Maria Sauret, Miquel Fargas, Plaza Noguerola, Norte, Rambla Ferran, Ramon Berenguer IV, Ramon Castejon, Riquer, Riu, Pare Sanahuja, Vila Antonia, Comtes d'Urgell (entre c/Democràcia y c/Anselm Clavé).
- d) En la Zona de interés singular del **Centro Histórico**. Comprende las calles: Asalto, Bafart, Bajada de la Audiencia, Bajada de La Trinidad, Ballester, Del Bisbe, Bisbe Torres, Blondel, Boters, Caldereries, Canonge Gonzalez, Catedral, Cavallers, Clot de les Monges, Companyia, Correu Vell, Costa Magdalena, Daniel, , Dolors, Pl. Ereta, Escales Sant Llorenç, Galera, Germanetes, Plaza dels Gramàtics, Gobernador Montcada, Isabel II, Jaume I "El Conqueridor", Plaza de Josep Geli, La Mezquita, La Palma, Plaza La Sal, Llopis, Lluís Besa, Av. Madrid (del 2 al 36), Magdalena, Mayor, De las Monjas, Murcia, Paer Rufes, Del Parque, Peralta, Plaza Paeria, Panera, Platería, Pino y Margall, Del Rey, Ronda San Martín, San Anastasio, San Andrés, San Antonio, San Carlos, Del Santo Cristo, Plaza San Francisco, Plaza San Juan, Plaza de San José, Plaza de Sant Llorenç, Santa Marta, Sant Martí (del 2 al 62, del 15 al 25), Saracibar, Tallada, Veguer Carcassona, Vila de Foix.
- e) En el barrio **Institutos-Templados-Matadero**. Comprende las calles:



Ajuntament de Lleida

Academia, Alcalde Costa, Avenida Cataluña, Plaza España, Plaza del Ejército, Joana Raspall, Lluís Companys, Avenida de Madrid (del 1 al 29, del 38 al 54), Manuel de Palacio, Neptuno, Plaza de los Campesinos, Ramon Bofarull, República del Paraguay, Templarios, Unión, Plaza Matadero.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejala de Promoción de la Ciudad

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN



Ajuntament de Lleida

Se considerarán subvencionables los gastos o inversiones llevadas a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 y que estén efectivamente pagados.

Si a 31 de diciembre de 2025, quedara pendiente el pago de alguna factura, las personas beneficiarias dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el día 31 de enero de 2026.

En el caso de nuevas aperturas deben iniciar la actividad antes del 31 de diciembre de 2025 y acreditarlo según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará juntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 10º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de los casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.
